

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 14 de Marzo de 1944

Núm. 61

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 31

Suministro de carbón para calefacciones durante la próxima temporada invernal de 1944-1945

Como aclaración a la circular número 25 del 6 del actual, se pone en conocimiento que la circular anterior de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, insertando el modelo de instancia para la adjudicación de cupos de carbón para calefacción durante la próxima temporada invernal 1944-45, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 de Enero del corriente año número 3.

Se insiste que las referidas instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón (Madrid) habrán de presentarse en esta Delegación antes del día 25 del mes de la fecha, para elevarlas a aquel Organismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil-Delegado
Antonio Martínez Calláneo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Relación de concursantes a plazas de Capataces de Entrada, que han sido admitidos a examen y que deberán presentarse el día 20 de Abril próximo, a las tres de la tarde en las Escuelas del Hospicio Provincial (Plaza de San Francisco), para dar comienzo al ejercicio escrito que será eliminatorio y al que deberán acudir provistos de lapiz, pluma y mango.

Segundo grupo.—Excombatientes

- 1.—José Prada Rubio
- 2.—Liborio Melón de Ponga
- 4.—Felipe Huerga García
- 9.—Laudelino Marcial González
- 10.—Celestino Alvarez García
- 12.—Hermógenes del Amo Rodríguez
- 13.—Manuel San Miguel Marqués
- 16.—Francisco Martínez González
- 17.—Rosendo Riesco García
- 18.—Basilio Manóvel Pérez

Quinto grupo.—Concurso no Restringido

- 3.—Manuel Berciáno Morán
- 5.—José Suárez González
- 6.—Donato Martínez Castaño
- 7.—José Antonio Pérez Velasco
- 8.—Rafael Fernández
- 11.—Nicasio Alvarez Diez
- 14.—Adriano Alvarez García
- 15.—Timoteo López Escobar

La no presentación en el lugar, día y hora indicados se considerará como renuncia a todos los derechos de concursante.

León, a 10 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A. F. Roderos,

839

ANUNCIO-OFICIAL

D. Severiano Castellanos Castellanos, vecino de Urdiales del Páramo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas atravesando la carretera de Mayorga a Astorga en el Km. 50 Hm. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Urdiales del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

818 Núm. 147.—36,00 ptas.

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicita autorización para construir un paso inferior a la Rampa de Lumajo en el Km. 1 Hm. 3 que consiste en una obra de 2,50 m. de luz.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el Ayuntamiento de Villablino, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia y proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pía Cela.

718 Núm. 144.—34,50 ptas

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1943 a 1944, aprobado por Orden de 9 de Septiembre de 1943

1.ª Y 2.ª SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 15 de Octubre de 1943.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Denominación de los pastaderos	Duración del arriendo	NÚMERO y clase de ganados				Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas
					Lanar	Carbón	Vacuno	Cu-ballar		MES	Día	Hora	
131	Cabrilanes	Lago	Puñín	1 año	500	16	1	1	1.000	Abril	10	9	60
135	Idem	La Riera	Coralina y Fonfría	1 año	750	16	1	1	1.520	Idem	10	11	82 80
139	Idem	Quintanilla	La Mora	1 año	180	6	1	1	400	Idem	11	9	30
140	Idem	Idem	El Pando	1 año	500	8	1	1	1.040	Idem	11	9 30	67 90
143	Idem	Vega de los Viejos	Prado	1 año	600	8	1	1	1.248	Idem	11	12	71 25
145	Idem	Torre de Babia	Vega Vieja, Verdes y otros	1 año	2.420	10	1	1	4.900	Idem	12	9	166
146	Idem	Peñalba	Valmayor, El Cueto y otro	1 año	1.750	20	10	1	3.620	Idem	12	12	198 20
155	Láncara	Robledo	Aguijas y Fontanales	1 año	810	20	1	1	1.664	Idem	13	9	77 15
162	Idem	Caldas	Carrío de Abajo y otros	1 año	1.560	40	1	1	3.296	Idem	13	11	206 40
164	Idem	Rabanal	La Collada	1 año	264	7	1	1	560	Idem	13	13	35
165	Idem	Laguellas	San Lorenzo	1 año	260	11	24	1	712	Idem	14	12	40
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Fasgarón	1 año	750	50	1	1	1.700	Idem	15	13	69 50
172	Idem	Villabandín	El Collado	1 año	490	20	1	1	912	Idem	15	9	45
173	Idem	Monfrondo	La Peña	1 año	800	20	1	1	1.720	Idem	15	11	78 20
181	Idem	Los Bayos	Vocibar	1 año	100	4	1	1	224	Idem	14	12	33 60
190	Idem	Salientes y otros	Torreñaco	1 año	300	8	1	1	648	Idem	17	12	38 25
211	Riello	Salce	Formigones y otros	1 año	1.350	16	1	1	2.796	Idem	12	12	154 50
222	Idem	Villargusan	Formigones y otros	1 año	450	16	1	1	992	Idem	18	9	45
223	Idem	Villafeliz	Argajodos	1 año	760	18	1	1	1.604	Idem	20	13	99
226	Idem	La Majúa	Solana, Congosto y otros	1 año	2.250	26	10	3	4.644	Idem	20	11	227
230	Idem	Torrestío	Sopena y otros	1 año	2.230	30	10	10	4.620	Idem	19	12	209 30
232	Idem	Torrebarrio	La Becerrera y La Pierna	1 año	1.060	1	1	1	2.152	Idem	18	11	126 60
418	Idem	Acebedo	Cuestarrasa y otros	1 año	1.400	1	1	1	2.800	Idem	10	10	165
419	Idem	La Uña	La Horcada	1 año	200	8	1	1	448	Idem	10	12	44 80
419	Idem	Idem	La Uña	1 año	200	8	1	1	448	Idem	10	12	44 80
421	Idem	Liegos	Bauloso y otros	1 año	1.320	5	1	1	2.640	Idem	10	9	153 80
428	Boca de Huergano	Llanaves	Naranco y Pedrasoba	1 año	297	5	21	1	698	Idem	11	9	61 50
432	Idem	Idem	Hospinos y La Dehesa	1 año	500	10	7	1	1.068	Idem	11	9 30	64
432	Idem	Portilla	Vallina, El Hoyo y Braña	1 año	600	10	8	1	1.272	Idem	11	12	102 75
435	Idem	Idem	Larriana Timera y Bajera	1 año	320	8	4	1	688	Idem	11	12 30	52
435	Idem	Boca de Huérgano y otros	Las Calares y El Hoyo	1 año	400	8	1	1	832	Idem	12	9	89
437	Burón	Idem	Solana y Valtapón	1 año	600	1	1	1	1.200	Idem	12	9 30	108
442	Idem	Idem	Instalapeña y Valdebiellas	1 año	500	8	1	1	1.632	Idem	12	10	92 40
444	Idem	Idem	Maganaves y otros	1 año	300	1	1	1	600	Idem	12	13	39
439	Idem	Idem	Borín	1 año	300	20	1	1	680	Idem	13	9	50 20
445	Idem	Idem	La Fonfría	1 año	300	16	1	1	688	Idem	13	9 30	73
445	Idem	Idem	Las Castellanas y Los Livillos	1 año	701	12	14	1	1.336	Idem	13	10	113 10
445	Idem	Idem	El Cantil	1 año	400	12	12	1	888	Idem	13	10 30	70 30
445	Idem	Idem	Idem	1 año	400	12	12	1	848	Idem	13	11	57 70

441	Burón	Casasuerres	1 año	2.800	30	25	5.820	Idem	11	9	192 20
	Idem	Idem	1 año	400	30		920	Idem	14	9	53 50
446	Idem	Lario y Polvoredó	1 año	1.600	30	20	3.400	Idem	15	12	174 40
448	Idem	Retuerto	1 año	1.600	16	8	1.796	Idem	14	11	96
452	Idem	Cuénabres	1 año	525	10	6	1.114	Idem	14	11	54
452	Idem	Peña Pequeña	1 año	216	6	4	472	Idem	10	12	47 10
479	Puebla de Lillo	Camposolillo	1 año	900			1.800	Idem	11	12	117
481	Idem	Cofinal	1 año	1.100			2.200	Idem	11	9	138
482	Idem	Puebla de Lillo	1 año	1.050			2.100	Idem	11	9	137
	Idem	Idem	1 año	2.000			4.000	Idem	11	10	195
	Idem	Idem	1 año	540	14	6	1.160	Idem	10	11	92 40
484	Idem	Solle	1 año	400	8	4	840	Idem	17	9	90 50
487	Maraña	Maraña	1 año	400	10	5	860	Idem	17	10	45 90
488	Idem	Idem	1 año	850	16	10	1.804	Idem	17	11	105
	Idem	Idem	1 año	638	16	10	1.380	Idem	18	9	152
493	Posada de Valdeón	Posada y otros	1 año	600	21	4	1.304	Idem	18	9	101 70
	Idem	Idem	1 año	800	14	8	1.688	Idem	18	10	141
495	Idem	Idem	1 año	500	14	10	1.096	Idem	18	10	94 50
518	Reyero	Viego	1 año	328	6	6	704	Idem	12	12	55 50
527	Riáño	Anciles	1 año	520	8		1.072	Idem	15	9	52 10
	Idem	Idem	1 año	400	6		824	Idem	15	9	93 25
	Idem	Idem	1 año	700	12		1.448	Idem	15	10	87 25
529	Idem	Idem	1 año	550	8		1.132	Idem	15	13	163 85
532-538	Salamón	Riáño	1 año	720	12	10	1.528	Idem	11	9	82 90
534	Idem	Ciguera	1 año	160	4	5	356	Idem	11	11	35
	Idem	Las Salas	1 año	350			700	Idem	11	9	43 50
535	Idem	Huelde	1 año	760	2	10	1.568	Idem	10	11	86 20
539	Idem	Lois	1 año	250	6	4	540	Idem	10	13	38
541	Idem	Salamón	1 año	200	6		400	Idem	10	13	32
541	Idem	Valbuena	1 año	360	8		768	Idem	14	12	40 70
567	Vegamian	Rucayo	1 año	360	8	4	768	Idem	12	11	40 70
571	Crémenes	Argovejo	1 año	552	6	4	1.152	Idem	11	12	50 50
626	Boñar	Oville	1 año	800	20	6	1.680	Idem	11	10	86
638	Carmenes	Cansco	1 año	200			400	Idem	12	9	40
640	Idem	Rodillazo	1 año	300	20		680	Idem	12	12	42
642	Idem	Piedraflita	1 año	300	6		624	Idem	12	11	41
646	Idem	Getino	1 año	300	6		600	Idem	12	13	40
649	Idem	Pedrosa	1 año	300	8		656	Idem	12	14	40
714	Villamin	Villamin	1 año	340	8	6	728	Idem	13	13	40 75
719	Idem	Poladura	1 año	400	8	4	800	Idem	14	12	57
722	Idem	Golpejar	1 año	375	25		862	Idem	13	11	42
725	Idem	Rodiezmo	1 año	300	6	3	624	Idem	15	10	38
727	Idem	Tontín y Pendilla	1 año	252	6	6	552	Idem	15	10	35
738	Valdelugueros	Lugueros	1 año	200	6	6	400	Idem	17	12	34
740	Idem	Redilluera	1 año	160	8		320	Idem	17	12	30
741	Idem	Llamazares	1 año	200	8	6	456	Idem	18	9	34
744	Idem	Cerulleda y Redipuestas	1 año	152	10	5	364	Idem	18	12	32
745	Idem	Villaverde	1 año	500	40	10	1.500	Idem	15	11	112 50
746	Idem	Puebllos y Ayto. de Valdelugueros	1 año	308	8	6	672	Idem	18	9	41
747	Idem	Cerulleda y Redipuestas	1 año	200	6	6	448	Idem	14	10	35
748	Idem	Montuerto	1 año	252	6	6	552	Idem	14	13	32
759	Valdepiélago	Cerrillas y Valdorra	1 año	224	10	6	368	Idem	13	10	34
761	Idem	Valdeteja	1 año	300	15	6	496	Idem	13	10	30
764	Idem	Idem	1 año	100	10		240	Idem	13	11	24
765	Idem	Idem	1 año	100	10		200	Idem	15	12	20
779	Vegacervera	Valporquero	1 año	100				Idem			

NOTA.—En caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se volverá a celebrar en iguales condiciones a los ocho días. El importe de estos anuncios será a cargo de los que resulten rematantes y en caso de no haberlos de las Juntas vecinales respectivas.
Leon, 9 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Martínez Rodríguez, vecino de Sésamo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Febrero, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de cobalto y otros llamada *La Grandiosa*, sita en el paraje Peña de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de las Piedras Blancas y desde este punto se medirán 50 metros al O. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 metros al N., la 1.^a estaca; de ésta 700 metros al O., la 2.^a; de ésta 1.000 metros al S., la 3.^a; de ésta 700 metros al E., la 4.^a; de ésta con 700 metros al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.680

León, 8 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 832

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Felipe Suárez Pedrosa, vecino de Santa Colomba de Somoza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Febrero, a las quince horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de galena y blenda llamada *Rosita*, sita en el paraje Pozo Veneiro, término de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Luyego.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata única existente en dicho paraje del Pozo Veneiro y desde este punto se medirán 400 metros al N., la 1.^a estaca; desde ésta 500 metros al O., la 2.^a; desde ésta 400 metros al S., la 3.^a; desde ésta con 500 metros al E., se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.681.

León, 8 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 831

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Felipe Suárez Pedrosa, vecino de Santa Colomba de Somoza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Febrero, a las trece horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de galena y blenda llamada *Adoracioncita*, sita en el paraje Valdelasiega y otros, término de Molinaferrera, Ayuntamiento de Lucillo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de Pechogal, sito en el paraje antes citado y desde este punto se medirán 200 metros al Norte, la 1.^a estaca; de ésta 500 metros al Este, la 2.^a; de ésta 400 metros al Sur, la 3.^a; de ésta 500 metros al Oeste, la 4.^a, y de ésta con 200 metros al Norte, se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte

del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.682.

León, 8 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 830

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Febrero, a las doce horas una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita llamada *Legalidad*, sita en el término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de La Granja de San Vicente y se medirán desde dicho punto de partida 100 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar; de ésta se medirán 700 metros dirección Oeste y se coloca la 1.^a estaca; de ésta 200 metros al Sur, la 2.^a; de ésta 1.000 metros al Este, la 3.^a; de ésta 200 metros al Norte, la 4.^a, y con 300 metros al Oeste, se llegará a la estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.683.

León, 8 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 829

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León núm. 59

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber, que los juicios de revisión que han de

celebrarse ante esta Junta, de todos los mozos del reemplazo de 1943, y agregados al mismo, clasificados **EXCLUIDOS TEMPORALES**, y de los que tienen concedida **PRORROGA DE PRIMERA CLASE**, tendrán lugar en el local que ocupa esta Junta, en el Cuartel de la Fábrica Vieja, calle de la Rúa de esta Capital, a las diez treinta horas de los días que a continuación se señalan para cada uno.

Día 3 de Abril

Ayuntamientos del Partido judicial de León (excepto el de la capital)

Día 13 de Abril

Ayuntamientos del Partido judicial de Murias de Paredes

Día 15 de Abril

Ayuntamientos del partido judicial de Sahagún.

Día 18 de Abril

Ayuntamientos del partido judicial de Riaño.

Día 22 de Abril

Ayuntamientos del partido Judicial de La Vecilla.

Día 26 de Abril

Ayuntamientos del partido judicial de Valencia de Don Juan.

Día 29 de Abril

Ayuntamiento de León.

Días 6, 13, 20 y 27 de Mayo y 7 y 10 de Junio

Incidencias.

Se encarece a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos, el más exacto cumplimiento del Artículo 189 del expresado Reglamento de Reclutamiento, respecto a la puntual presentación de la documentación correspondiente a los suyos, con los DIEZ DIAS de anticipación, al señalado para su Ayuntamiento, a fin de evitar sanciones.

León, 10 de Marzo de 1944.—El Coronel Presidente, Ricardo Fajardo. 838

Letatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Máximo Llamazares Martínez, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de «Presa Nueva» de Vegas del Condado (León) solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Porma, en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas de esta Cuenca el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de «Presa Nueva».
Corriente de donde se deriva el agua: río Porma.

Término municipal donde radica la toma: Vegas del Condado (León).

Superficie regable: Cuatrocientos hectáreas, aproximadamente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5 en Valladolid) haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre

Valladolid, 28 de Febrero de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Angel María Llamas. 685

684 Núm. 146.—73,50 ptas.

Administración municipal

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de este término como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en esta Secretaría municipal durante un plazo de treinta días, en los impresos que les serán facilitados.

Vegarienza 769
Soto y Añio 857

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso 2 de 1942

Don Angel Cruz Martín, Secretario de la Audiencia de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia.—Sres. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; don Teodosio Garrachón, idem; D. Waldo Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, id.—En la ciudad de León a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos los autos del procedimiento contencioso-administrativo seguidos

a instancia del Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en representación del vecino de Lugo D. Augusto Sierra Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 20 de Diciembre del año 1941, que exigía al Sr. Sierra la cuota de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa céntimos, importe de liquidación hecha por el Ayuntamiento de Ponferrada, por concepto de contribuciones especiales; ante seguidos entre dicho señor Sierra, que apoderó en forma al Letrado Sr. Tejerina, y la Administración representada por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos que, estimando la demanda deducida por el Letrado don Alvaro Tejerina en nombre de don Augusto Sierra Rodríguez, interpuesta contra el fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial, de 20 de Diciembre de 1941, que denegó la reclamación deducida contra decreto de la Alcaldía de Ponferrada, de 20 de Mayo del mismo año, y estimando el recurso promovido, debemos declarar y declaramos que revocamos y dejamos sin efecto el fallo del Tribunal que motivó este recurso; declaramos también la nulidad de lo actuado por el Ayuntamiento de Ponferrada con motivo de la imposición y pretendida efectividad de la cuota de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, con noventa céntimos, impuesta a D. Augusto Sierra, por contribuciones especiales por razón de obras de pavimentación, e igualmente nulo el decreto de dicha Alcaldía de 20 de Mayo de 1941; declarando finalmente que el recurrente, por ahora, no está obligado a hacer efectiva mencionada cuota.

Todo sin especial imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y remítase el expediente a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano. — Félix Buxó. — Teodosio Garrachón. — Waldo Merino — Joaquín M. Echegaray.

Es copia de su original. Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente en León a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

786

Recurso número 21 de 1939

Yo el infrascrito Secretario. Certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la siguiente,

Sentencia número 2

Señores: D. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem; don

Waldo Merino, Vocal; D. Cipriano G. Velasco, idem.

En la ciudad de León a 21 de Enero de 1943. Visto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo el pleito tramitado ante el mismo con el número 21 del año 1939, a instancia de D. Manuel Fernández Alonso, contra el acuerdo fecha 1.º de Octubre de 1929, del Ayuntamiento de Páramo del Sil, que ordenó al recurrente abriera un terreno cercado que existe en la plaza del pueblo de Sorbeda; en cuyas actuaciones es parte demandante el dicho Sr. Fernández, representados hoy sus derechos por el Procurador D. Manuel Menéndez en nombre de D.ª Claudia García Fuertes; por sí y nombre de sus hijos, por haber fallecido el actor, su marido; y demandada la Administración general del Estado y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Señor Fiscal y sin entrar en el fondo del asunto debemos declarar y declaramos que este Tribunal es incompetente para conocer del presente recurso deducido por D. Manuel Fernández Alonso contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Páramo del Sil en 1.º de Octubre de 1939 y por el que se ordenaba al recurrente que abriera un terreno que había cerrado en la plaza de la Carrera del pueblo de Sorbeda, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso y publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devolviéndose el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Eseribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—Cipriano G. Velasco.

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y firma la presente en León a 11 de Marzo de 1944.—Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Eseribano. 849

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor

cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, en nombre de D. Pío Villanueva Valcarce, mayor de edad industrial y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Gaspar Martínez Vazquez, contra D. Antonio Aguilar Gordillo, también mayor de edad, casado, zapatero, domiciliado en Zamora, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre rescisión de un contrato y se condene al demandado a que indemnice al actor el importe de los perjuicios sufridos consistentes entre el precio de compra y el de venta de dos fudres de vino.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez en nombre y representación de D. Pío Villanueva Valcarce, contra D. Antonio Aguilar Gordillo, debo declarar y declaro rescindido el contrato de compraventa entre ambas partes celebrado en esta villa en nueve de Agosto del año último y en su consecuencia debo condenar y condeno al expresado demandado a estar y pasar por tal pronunciamiento y a que indemnice al actor los perjuicios que le ocasionó por el incumplimiento de dicho contrato, perjuicios que se concretarán en el período de ejecución de sentencia y que habrán de consistir en la diferencia del precio concertado en dicho convenio y el de dieciocho pesetas con veinticinco céntimos el cántaro de diez y seis litros que el actor con posterioridad pactó con la casa «José Mateo e Hijos, Sociedad Limitada» del Ferrol del Caudillo, debiéndose de deducir de dicha diferencia todos los gastos de transporte y acarreos desde la estación del ferrocarril de Zamora hasta el almacén del actor en esta villa y los impuestos y arbitrios municipales establecidos, que se hubiesen dado de haberse cumplido el contrato de autos; no pudiendo exceder el saldo a abonar por el demandado, de la cantidad de mil pesetas; imponiéndose, así al referido demandado, todas las costas causadas en este procedimiento y en virtud del estado de rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora haga uso del derecho que reconoce el artículo 769 de la misma ley.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Aguilar Gordillo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Justo Martín.—El Secretario, Damián Pascual.

762 N.º 133.—136,50 ptas

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 474 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 3 de Marzo de 1944, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Antonio Robles Saa y Luis Pozo Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Robles Saa y Luis Pozo Rodríguez, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Antonio Robles Saa y Luis Pozo Rodríguez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León 4 de Marzo de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes. 777

Anuncios particulares

El día 27 del pasado Febrero, se extravió en el trayecto de carretera de Arcahueja a Puente Villarente, un novillo de tres a cuatro años, de pelo castaño oscuro, cuerna corta y gruesa, cabeza esquilada. Su dueño, D. Cordero, en Villamoros de



N.º 134.—12,00 ptas.

de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta n.º 83.011 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

863

N.º 145.—15,00 ptas.



LEON

la Diputación

44

